Año de 1891. Miércoles 20 de Mayo. Núm. 60.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco, continúa también en aquel Real Sitio mejorando de sus lesiones, aunque se halla ligeramente acatarrado.

(*Gaceta* del 17 de Mayo de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la curación de sus quemaduras y en la del catarro que ha contraido últimamente.

Gaceta del 18 de Mayo de 1891).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, mejorando del catarro y de las quemaduras que padece.

(*Gaceta* del 19 de Mayo de 1891.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

D. Valentin Sánchez de Toledo Artacho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha recibido hoy una comunicación de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 27 de Abril próximo pasado, por la cual se autoriza á don Luciano María Breimón y don Salvador Zulueta, para que en el término de dos años puedan practicar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero vaya á Burgos, con ramal á esta Capital y prolongación á uno de los puertos de Bilbao, Santander ó Santoña; entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad para conceder iguales autorizaciones á los que pretendan estudiar el mismo camino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que procedan.

Segovia 18 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 16 del actual, interesa á este Gobierno la busca y captura de Baltasar Jurado y Navarro, conocido por Juan Antonio Delgado (a) el Mellado, de la cárcel de Posadas (Córdoba), en la madrugada del 14 del corriente, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 18 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Tiene 30 á 32 años de edad, estatura regular, barba poblada sin afeitar, mellado de un diente de la mandíbula superior, viste pantalón claro rayado, color ceniza y negro, pañuelo de seda azul encarnado y ceniza.

Alcaldía de Aldea del Rey.

El dia 23 del corriente y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de los ramos de consumos en las Casas Consistoriales, con venta libre de los artículos de líquidos, granos y carnes, para el año económico de 1891 á 92, de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo que consignar el que desee tomar parte en la subasta dos días antes del señalado el 2 por 100 del tipo de la misma en las arcas de este municipio.

Aldea del Rey 15 de Mayo de 1891. —El Alcalde, Lope Diez.—El Secretario, Fernando de Aldama Camino.

Alcaldía de Escalona.

D. Lucio Mardomingo Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escalona.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de consumos y sal de este término municipal y año económico de 1890-91, se ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justificadas; advirtiendo que no se admitirá ninguna terminado que sea dicho plazo.

Lo que se anuncia por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Escalona 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lucio Mardomingo.

Alcaldía de Vallelado.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 25 familias pobres.

El agraciado queda en libertad de contratar las igualas para la asistencia facultativa de 200 vecinos pudientes, que hasta la fecha han consistido dichas igualas á razón de 12 pesetas 50 céntimos por vecino, y además 4 pesetas por la asistencia de los partos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 20 días, á contar desde el siguiente á el que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vallelado 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados y con autorización de la administración el arriendo por la exclusiva de las especies de consumos, líquidos de vinos y aguardientes y aceites y carnes, para el año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de 945 pesetas con más el 100 por 100 para atenciones municipales, y un 3 por 100 de cobranza, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del corriente y hora de once á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; advirtiendo que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar en la Depositaría municipal ó sobre la mesa presidencial la cantidad del 2 por 100 de los ramos; también se advierte que la

persona que tome parte en la subasta presentará fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Arroyo de Cuéllar 16 de Mayo de 1891.--El Alcalde, Tomás Zamarron.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos de este pueblo por medio de arriendo con venta libre de todas las especies para el año económico de 1891 á 1892, se anuncia una segunda que se celebrará el día 28 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con sujeción á las condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciruelos de Coca 18 de Mayo de 1891. —El Alcalde, Mariano Hernández.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interino, de este partido, D. Bernardo Zamboray, se ha interesado por el mismo la devolución de la fianza que tiene constituida como cuarta parte de los honorarios que ha percibido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia; y con el fin de que llegue á conocimiento del público se hace saber por este edicto, que es el quinto y se reproducirá de mes en mes hasta que transcurra el número de seis, en conformidad con el párrafo 3.° del art. 267 del Reglamento general para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Dado en Sepúlveda á 16 de Mayo de 1891.—Prudencio Bárcena y Bárcena. —P. S. O. Justo de la Plaza Vega.

Juzgado de instrucción de Riaza.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento del art. 31 de la Ley del Jurado, he acordado que en audiencia pública y local de costumbre de este Juzgado se celebre el día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana el acto del sorteo de seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, para la constitución de la Junta de este partido, que habrá de formar las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Riaza á 16 de Mayo de 1891.—Ignacio Rodriguez. —Por M. de S. S. Primitivo Cubero.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los cuerpos de Cuba.

Brigada de transportes.

Soldado Manuel Porcel Cuevas, natural de Arbinau, provincia de Granada.

Idem Raimundo Poveda Payo, natural de Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real.

Idem Miguel Pons Binagas, natural de Ciudadela, provincia de Baleares.

Idem Juan Pujol Plá, natural de Berga, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Peirrol Gil, natural de Solera, provincia de Lérida.

Idem Vicente Peñol Serrer, natural de Pinos, provincia de Valencia.

Idem Juan Piñeiro Núñez, natural de Castell Garrido, provincia de Lugo.

Idem Manuel Pintado Caro, natural de Sevilla.

Idem Manuel Juado Rives, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Pino, natural de Ruedas Bajas, provincia de Málaga.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado José Ferrer Mora.

Idem Juan Cruz Perovilla.

Idem Vicente Domenech Mora.

Brigada sanitaria.

Cabo segundo Rafael Ballesteros Macias.

Batallón Cazadores de Isabel II.

Soldado Antonio Picaine Santos, natural de Barcelona.

Idem José Pastor Ciprés, natural de Aguaviva, provincia de Teruel.

Idem Inocencio Paredes Montero, natural de Delma, provincia de Cáceres.

Cabo primero Luis Polo López, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Telmo Primo Expósito, natural de Las Jadaes, provincia de Pontevedra.

Regimiento infantería del Rey.

Cabo primero Miguel Cabo Dominguez.

Idem José Parajos Rios

Batallón Cazadores de Bailén.

Cabo primero Juan Tort Margallo.

Batallón de Orden Público.

Cabo Nicasio Navas Pico.

Regimiento Caballería del Príncipe.

Cabo Manuel Paraje Garcia.

Madrid 8 de Mayo de 1891.—El General Inspector.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la Facultad que tengan derecho y reunan las condiciones que determinan el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Análisis matemáticos, primero y segundo curso, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo imporrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de provincia, de asignatura igual ó análoga con tres años de antigüedad, y los Auxiliares de Madrid que tengan derecho al concurso y reunan las condiciones estipuladas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Todos deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1891.—El Director general, José *Díez* Macuso.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente de Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidos en la excepción del art. 3.° del Real decreto de 28 de Agosto de 1888, para la celebración de exámenes de fin de curso los Colegios privados que cuenten más de 20 alumnos matriculados en la segunda enseñanza y se hallen situados á distancia mayor de 5 kilómetros de la población en que radique el Instituto.

Los Rectores de las Universidades concederán en cada curso la autorización necesaria para celebrar dichos exámenes, oyendo á los Directores de los Institutos respectivos y dando cuenta de sus acuerdos á la Dirección general de Instrucción pública.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

IMPRENTA PROVINCIAL.